ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION – ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015

(5/11/2026)

(i) Descripción de la necesidad 2

1. Situación problémica 2

1. Alternativa ..... **¡Error! Marcador no definido.**

1. Verificaciones para la contratación 4

(ii) Análisis del sector 5

1. Justificación de la escogencia de la alternativa y del contratista 5

(iii) Objeto a contratar 2

1. Especificaciones del contrato a celebrar 6

1.1. Objeto 6

1.2. UNSPSC 7

1.3. Lugar y Plazo 7

1.4. Obligaciones del contratista 7

1.6. Valor y Forma de pago 9

1.7. Vigilancia de la ejecución 9

(iv) Modalidad de selección 11

(v) Valor estimado del contrato 11

1. Cargas tributarias territoriales 11

2. Disponibilidades presupuestales 12

(vi) Análisis de riesgo y forma de mitigarlo 13

(vii) Garantías 21

(viii) Acuerdos comerciales 21

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

(i) Descripción de la necesidad

El Municipio de San Vicente Del Caguán – Caquetá, ejecuta anualmente recursos del orden nacional y el grueso de ellos se canalizan a través de la contratación pública, pues la estructura organizacional de la entidad es eminentemente administrativa, de tal suerte que, para garantizar el funcionamiento y las inversiones, es necesario acudir a proveedores privados principalmente, para que ejecuten obras, presten servicios o suministren bienes.

Como entidad administradora de los recursos y del orden municipal debe buscar el cumplimiento de su Plan estratégico de forma paralela al desarrollo de los programas y proyectos formulados en búsqueda del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "TRABAJAMOS Y SERVIMOS A AL CAGUÁN".

(...)

San Vicente del Caguán cuenta con diferentes escuelas de formación, algunas de ellas creadas mediante acuerdo municipal 014 del 31 de agosto de 2015, las cuales según reza su artículo 4 "De los programas de formación: Los programas de las Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de San Vicente del Caguán, estarán enmarcados en las siguientes áreas artísticas: música (Banda Municipal, Piano Guitarra, Gaitas y Tambores, Orquesta Municipal) Danza (tradicional, de proyección, moderna) Artes Escénicas, Artes Plásticas y Visuales, Capoeira" pero de acuerdo a la realidad de la demanda de formación por parte de la comunidad y según el parágrafo 1 del artículo 4 del acuerdo 014 según el cual "Las demás ramas del arte, se implementaran de acuerdo a la necesidad de la comunidad y a la existencia de los correspondientes recursos para su financiación" y el acuerdo 021 de 2023 "Mediante el cual se crea el Centro de memoria" así como el proceso de formación de los Vigías del Patrimonio, la realidad de las escuelas de formación es la siguiente: danza juvenil; danza infantil; dos formadores de danza rural; un formador de teatro rural; un formador de teatro urbano; un referente de memoria local y vigías del patrimonio; un formador de artes plásticas; un formador de música de banda; un formador de técnica vocal, piano y guitarra; un formador de capoeira y una auxiliar administrativa en la oficina de cultura; estas contrataciones permiten garantizar de manera directa el derecho social al arte y a la cultura, a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes, adultos y adultos mayores. A demás, se ha logrado brindar espacios de participación, ocupación del tiempo libre, fortalecimiento de proyectos de vida, sirve como estrategia de construcción de tejido social y paz en el territorio. Estos procesos de formación se convierten en una salvaguarda y un mecanismo para que los jóvenes logren tener su tiempo libre ocupado y a la vez evitar el reclutamiento forzado a diferentes grupos al margen de la ley, específicamente en el área rural; como también se ha convertido en un espacio que conlleva a los NNA a no caer en el flagelo de las drogas, la prostitución, delincuencia común, pandillas y demás conductas delictivas.

El Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, define:

> *ARTÍCULO 70.- El Estado tiene el deber* ***de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos*** *en igualdad de oportunidades,* ***por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística*** *y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

***La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad**. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. (subrayado y negrilla fuera del texto original).*

(…)

De igual manera, el Artículo 311, consagra:

*ARTÍCULO 311.- Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, **el mejoramiento social y cultural de sus habitantes** y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (subrayado y negrilla fuera del texto original).*

De conformidad con lo antes relacionado, el Numeral 5 del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", dispone:

ARTÍCULO 3.- Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

(…)

5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997

(…)

Sumado a lo anterior*, el Articulo 2 de la ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias". determina:*

***ARTÍCULO 2.- Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.** (subrayado y negrilla fuera del texto original)*

Adicional a lo anterior, es importante mencionar, que, en la planta de personal de la Administración Municipal, no existe personal que cumpla con las condiciones antes mencionadas, para el desarrollo del objeto contractual planteado.

El Decreto Municipal No. 126 del 17 de septiembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA Y SE ACTUALIZA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN", establece para la Secretaría de Inclusión Social como función esencial de esta dependencia: Orientar, coordinar la adopción de políticas y formulación, seguimiento y control de planes, programas y proyectos de los sectores de cultura, deporte y recreación.

De conformidad con todo lo antes expuesto, en cumplimiento de lo mismo y con el fin de disponer de los recursos necesarios, esta dependencia de la administración, formuló proyecto de inversión

denominado ***FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES LUDICAS, ARTISTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ CODIGO BPIN No 202500000027089;*** donde se planteó como problema central la Alta demanda de niños, niñas, jóvenes, adolescentes, adultos y adultos mayores en el Municipio que buscan desarrollar sus diferentes capacidades en danzas, música, teatro, artes plásticas, frente a lo que se plantea como alternativa de solución la designación de personal idóneo para los procesos de formación de la casa de la cultura, considerando dentro de la cadena de valor de la misma, como producto el Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales, dentro del que se consideró un instructor de danza juvenil para el área urbana. donde se planteó en virtud del Plan de Desarrollo Nacional "COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA" Mediante el Plan de Desarrollo Municipal "**TRABAJAMOS Y SERVIMOS POR UN CAGUÁN**", línea estratégica No. 2 "Paz y Justicia Social" en el sector 7.2.3 Cultura, PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

En relación con la necesidad planteada, es importante hacer notar, que, en la planta de personal de la Administración Municipal, no existe personal suficiente, para la ejecución del objeto contractual a plantear en el presente estudio previo.

Así las cosas, se ve configurada la necesidad, de celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; disposiciones legales que establecen la posibilidad de efectuar contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión de forma directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia exigida para atender de forma correcta la necesidad planteada por la Administración Municipal.

2. Alternativa

La administración municipal pretende contar con herramientas que faciliten la actividad contractual y apalanquen la plena observancia de los principios que orientan los procesos de selección, la celebración, ejecución y liquidación de contratos. Para tales efectos, se cuenta con varias alternativas relativas al fortalecimiento el área de contratación, tales como capacitar al personal, dotarlos de material bibliográfico y adquirir suscripciones a sitios especializados que además de proveer material bibliográfico online, mantenga actualizada la información relevante que se produzca en esa área de conocimiento.

Es preciso determinar la importancia de contar con insumos que faciliten mantener un nivel de actualización que combine aspectos jurídicos, técnicos y financieros e integre información que facilite la aplicación de los preceptos legales en los procesos contractuales.

El Municipio como entidad territorial, está organizado administrativamente para centralizar y ejecutar los recursos propios, de la participación de los recursos de la Nación, y de otras fuentes, para alcanzar los fines esenciales del Estado en el territorio. Empero, su organización administrativa no le permite asumir directamente la alternativa para solucionar el problema planteado, sino que, se debe acudir al sector privado, seleccionado la mejor oferta para celebrar y ejecutar el contrato cuya finalidad será coincidente con las del objetivo propuesto.

El sector cultura gracias a la participación de los diferentes gestores culturales, integrantes del consejo municipal de cultura, bailarines del Yariseño, representantes de los diferentes procesos de formación, representantes de las instituciones educativas; quienes se determinó el estado en el que se encuentra la casa de la cultura en el año 2023, lo que permitió realizar un análisis del plan sectorial desde el ámbito cultural; siendo este la ruta para la administración 2024-2027. Este análisis permite orientar de manera organizada las metas, planes y programas enmarcadas desde la casa de la cultura; es importante mencionar que se contó para dicho diagnostico con el apoyo de un funcionario del ministerio de cultura lo cual ayudo a la comunidad que hacer parte de la reunión a desarrollar acciones concretas que ayudaran al buen desarrollo de los planes y propuestas culturales enmarcados desde las diferentes áreas, estipulado de la siguiente manera.

3 Verificaciones para la contratación

Para iniciar el proceso contractual, es necesario verificar el cumplimiento de requisitos previos que principalmente materializan el principio de planeación, no solo de la actividad contractual, sino también en aspectos de la gestión, presupuestales y técnicos. Bajo ese entendido, a continuación, se presenta en resumen la verificación correspondiente:

REQUISITO PREVIO	SI	NO	OBSERVACIONES
El proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo	X		
El proyecto está formulado y viabilizado	X		
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	X		
Se cuenta con facultades de la Corporación Administrativa para contratar		X	No requiere
La contratación se encuentra incluida en el PAA	X		
Están presupuestados los recursos para atender la contratación	X		
Origen de los recursos	INVERSIÓN		
Están cumplidos los requisitos de acuerdo a la fuente de financiación	X		
La forma de pago será coherente con el PAC	X		

4 Análisis del sector

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Para orientar la estructuración del análisis, Colombia Compra Eficiente profirió la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" en la que se anota:

> *"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el*

contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago" .

Así las cosas, y a sabiendas que se usará la modalidad de contratación del literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a revisar el sector para calcular el presupuesto estimado, teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, como la complejidad y las actividades a realizar, así como las calidades de la persona natural que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la Entidad; en consecuencia, se considera pertinente apropiar para el presente proceso de selección, la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000,00) MCTE.** y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida la entidad.

Igualmente, para soporte del respectivo análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito persona, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista, además de los honorarios pagados con anterioridad en los contratos de prestación de servicios profesionales con similar objeto contractual en las vigencias 2024,2025,2026 y 2027.

1. Justificación de la escogencia de la alternativa y del contratista

Se considera que la mejor alternativa para satisfacer la necesidad es **APOYO A LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL COMO FORMADOR DE DANZAS DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN.** – CAQUETÁ bajo el proyecto denominado fortalecimiento de las manifestaciones lúdicas, artísticas y culturales del municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá con **código BPIN No 202500000027089.**

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, es necesario contar con una persona natural, con estudios culminados en bachillerato y con una experiencia relacionada mínima de seis (06) meses, que fortalezca el equipo humano del área de cultura, que apoye a la secretaria de Inclusión Social, como instructor de danzas del área rural del municipio de San Vicente del Caguán Caquetá.

Especificaciones del contrato a celebrar

1.1. Objeto

Contratar el servicio para **PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL COMO FORMADOR DE DANZAS DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN.**

1.2. UNSPSC

1.2.1 Clasificación Del Bien y/o Servicio Clasificación Del Bien y/o Servicio:

"Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas" "The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC"

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

1.3. Lugar y Plazo

El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de la vigencia actual, 2026.

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal.

1.4. Obligaciones del contratista

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales:

a. Cumplir con el objeto del contrato.
b. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
c. Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), y permanecer afiliado por el término de ejecución del presente contrato.
d. Realizar el pago de seguridad social dentro de los plazos estipulados en el artículo 2, titulo 2, Artículo 3.2.2.1 del Decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016.
e. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
f. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
g. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
h. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

i. Presentar al supervisor del contrato, informe mensual, durante el plazo contractual, donde se evidencie el avance de las actividades, y adjuntar los soportes correspondientes.
j. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
k. Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
l. Presentar al supervisor del contrato, para el trámite de cada uno de los pagos a que haya lugar, durante el término de ejecución del contrato: 1) Las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y Decreto 1990 del 06 de diciembre de 2016, 2) Cuenta de Cobro y 3) Informe mensual detallado de actividades.
m. Efectuar el pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental y municipal (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal vigente, previa suscripción del acta inicio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
n. Dar cumplimiento a cabalidad al anexo No 01, adjunto al respectivo contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Establecer el cronograma de eventos y actividades correspondiente a los procesos de formación en danzas dirigidas a la población del municipio de San Vicente del Caguán teniendo en cuenta la población afro, indígena, adulto mayor y población con discapacidad y las diferentes instituciones educativas del municipio.
2. Apoyar y organizar los encuentros culturales y muestras artísticas relacionados con el objeto, que se realicen en el municipio desde el área rural y urbana.
3. Participar y apoyar los diferentes eventos que se realicen a nivel Municipal, Departamental y Nacional relacionados con el objeto del contrato.
4. Implementar la escuela de formación artística de danzas en el área urbana consolidando escuela de formación en las instituciones educativas, grupos base y prebase de la casa de la cultura; donde se fomente las danzas propias de la región y el folclor Nacional teniendo en cuenta la población afro, indígena, adulto mayor y población con discapacidad.
5. Fortalecer desde el área artística a los barrios, comunas, veredas e inspecciones que permitan brindar una capacidad cultural instalada en el territorio.
6. Presentar informe mensual al supervisor de las actividades realizadas en relación al cumplimiento del objeto contractual, adjuntando los respectivos soportes, evidencias como fotografías, listado de asistencias, consolidado general de la población atendida, encuestas de población atendida y cronograma de actividades enfocadas al cumplimiento del contrato y actas de visita a las respectivas comunidades, entidades e instituciones.
7. Desarrollar, elaborar e implementar proyecto pedagógico desde el área de la danza y aplicarlo desde el área urbana.
8. Organizar, verificar y responder por los diferentes elementos que están a su cargo desde el objeto contractual (trajes de danza, cabina de sonido y los demás que se den en el marco del contrato)
9. Disponer de material pedagógico que permita a los NNA ocupar su tiempo libre en actividades lúdicas desde el área de la danza.

10. Asistir a las diferentes reuniones organizadas por la administración municipal, secretaria de inclusión social, la casa de la cultura o a la que sea designado.
11. Realizar video donde se consolide las actividades realizadas durante el mes y se visibilice por las diferentes redes sociales y paginas oficiales de la administración.
12. Promoción y difusión de las actividades institucionales en las diferentes plataformas digitales de la administración Municipal.
13. Realizar y fortalecer los procesos de formación con actividades y/o talleres lúdicos pedagógicos y culturales que permitan el aprendizaje integral en los niños, niñas, jóvenes, adolescentes, adultos y adultos mayores que hagan parte de los respectivos procesos artísticos que cuenta la casa de la cultura del municipio de San Vicente del Caguán.

1.5. Obligaciones del Municipio: En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Expedir el respectivo Registro Presupuestal
b. Pagar el valor del contrato de manera oportuna de acuerdo con los términos establecidos.
c. Facilitar al **CONTRATISTA** toda la información, medios y bienes necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
d. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** verificando la calidad de los servicios prestados.

1.6. Valor y Forma de pago

El valor total del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000,00) M/CTE.**

El valor antes mencionado se cancelará así:

a) Se pacta dos (02) mensualidades vencidas a la entrega de los informes que contengan las obligaciones a cargo del contratista, El municipio pagará así:

Dos mensualidades estipuladas así, cada uno por valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($2.300.000,00) M/Cte.,** cada uno de ellos pagaderos en el término de la duración del contrato a 31 de diciembre de 2026 sin exceder la vigencia actual.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Cuenta de Cobro y/o factura **c)** comprobantes de pago de cotización al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

1.7. Vigilancia de la ejecución

La vigilancia, supervisión y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por la **TECNICO ADMINISTRATIVO DIRECTOR DE CASA DE LA CULTURA** y/o quien haga sus veces. El supervisor tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a. "Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
b. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
c. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
d. Identificar las necesidades de cambio o ajuste
e. Manejar la relación con el proveedor o contratista.
f. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
g. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
h. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
i. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
j. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
k. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
l. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
m. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
n. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
o. Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
p. Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. • Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
q. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.
r. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
s. Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
t. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
u. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
v. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
w. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.

x. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.

y. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.

z. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.

aa. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

bb. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla"[1].

5 Modalidad de selección

El contrato por celebrar se tipifica en la causal de contratación del literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". Así mismo, al tenor del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

6 Valor estimado del contrato

1. Cargas tributarias territoriales

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho generador de los impuestos, tasas y contribuciones establecidos en el Estatuto Tributario del Municipio, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Impuesto	Tarifa	Observaciones

[1] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales (Versión G-EFSICE-02). En: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_supervision_interventoria_r.pdf

Estampilla Pro – Cultura	1%	Por mandato expreso del Estatuto de Rentas Municipal, el cual debe pagarse previo a la suscripción del acta de inicio.
Estampilla Pro – Adulto Mayor	4.0%	
Estampilla Pro – Uniamazonia	0.5%	
Estampilla Pro – Electrificación Rural	1%	
Estampilla Justicia Familiar	2%	Por mandato expreso del Estatuto de Rentas Municipal, el cual será descontado de las órdenes de pago o anticipo sin el valor agregado IVA. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensuales sea inferior al diez (10) SMMLV.
Retención En La Fuente	2%	Por mandato Legal, en caso de que aplique.

2. Disponibilidades presupuestales

El Municipio, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a la vigencia fiscal 2026, de la siguiente manera:

NO. CDP	FECHA	RUBRO	SECTOR	ARTICULO	FUENTE	VALOR POR IMPUTAR
1052	27/10/2026	2.3.2.02.02.008.002	16	SERVICIOS TECNICOS	1.2.4.3.04-Sgp-Propósito General Libre Destinación municipios categorías 4.5 y 6.	$4.600.000

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

7 Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

No.	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Clase	General	General	General	General	General	General	General	General	Específico
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Selección	Selección	Selección	Selección	Contratación	Contratación	Contratación	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Económico	Económico	Operacional	Operacional	Judicial[2]	Operacional	Regulatorio	Operacional
Descripción	Inhabilidad o incompatibilidad que oculta el proponente con vocación de adjudicación	Sobrecostos desde la planeación económica del contrato	Colusión entre dos o más proponentes acuerdan presentar propuestas para apalancar la adjudicación de alguno de ellos en detrimento de los intereses de la administración y/o de terceros, manipulan	Medios ilegales. Obtención por parte del proponente la adjudicación por medios ilegales; esto es, falseando información para la habilitación u obtener una mayor ponderación.	Renuncia o no comparecencia o celebrar el contrato.	Interposición de demandas contra los actos precontractuales o contra el contrato.	Renuencia, negativo o mora para aportar las garantías del contrato.	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato	Incumplimiento de obligaciones patronales que conlleve la parálisis de las labores.

[2] Este riesgo no hace parte de la clasificación del Documento Conpes 3714 de 2011, empero, se tipifica de acuerdo a sus condiciones particulares.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

			do los precios del mercado o afectando la sana competencia.						
Consecuencia	Incurrir en expresa prohibición legal, viciar de nulidad el acto de adjudicación y el contrato, exponer a la entidad a demandas, exponer la ejecución a suspensiones por intervención judicial o administrativa	Menoscabo de los recursos públicos que impide mejorar la inversión o direccionar la a otros sectores.	Afectación a los principios de objetividad y pluralidad. Manipulación de los precios.	Afectación a los principios de objetividad y pluralidad. Manipulación de los precios. Vicios en el contrato. Exposición a demandas. Suspensiones por intervención judicial.	Pérdida de oportunidad de satisfacer la necesidad.	Suspensión del contrato. Condenas pecuniarias en contra de la entidad.	Imposibilidad de iniciar la ejecución de acuerdo a lo planeado, generando retardos en la satisfacción de la necesidad.	Sobrecostos asociados a la ejecución por pago de impuestos, tasas o contribuciones inexistentes al momento de la celebración del contrato y que lo graben.	Paralización de la ejecución. Retardos en la satisfacción de la necesidad perseguida con el contrato. Demandas en solidaridad en contra de la entidad.
Probabilidad	3	3	2	2	2	2	2	1	3
Impacto	3	3	2	2	2	2	5	3	4
Valoración	6	6	4	4	4	4	7	4	7
Categoría	Alto	Alto	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	Alto

¿A quién se le asigna?		Proponentes	Proponentes	Proponentes	Proponentes	Adjudicatario	Proponentes	Adjudicatario	Contratista / Entidad	Contratista
Tratamiento / Controles a ser implementados		Verificación de antecedentes, declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, verificación en línea del RUP.	Cotejo de los precios propuestos por el estructurador con los previos del mercado. Diseño de criterios de ponderación del precio que auspicien la estructuración de propuestas económicas.	Insertar en el pliego reglas que auspicien la sana competencia y causales de rechazo que sancionen estas conductas.	Insertar en el pliego reglas que sancionen estas conductas. Verificar la veracidad de documentos aportados por los proponentes.	Exigencia de la garantía de seriedad de la oferta para minimizar el impacto del siniestro.	Control de legalidad a los actos del proceso, mediante revisión jurídica previa a su publicación. Control de legalidad a las decisiones del proceso mediante revisión jurídica. Control de legalidad al contrato mediante revisión jurídica previa a su celebración	Exigencia de la extensión de la garantía de seriedad de la oferta hasta el otorgamiento de las garantías contractuales.	Revisión de precios.	Labor de supervisión que permita anticipar los eventos que ameriten suspensión formal de la ejecución mientras se superan los eventos que configuran el siniestro. Exigibilidad de la garantía que ampara los salarios, prestaciones e indemnizaciones laborale
Impacto	Probabilidad	2	2	1	1	1	1	1	1	2
	Impacto	2	2	1	1	1	1	4	2	2

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

	Valoración del riesgo	4	4	2	2	2	2	5	3	4
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Evaluador Jurídico	Estructuradores técnico y económico y supervisor	Comités Estructuradores y Evaluadores	Comités Estructuradores y Evaluadores	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto	Asesor jurídico	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Periodo de evaluación de ofertas	Durante la fase de convocatoria	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación de la convocatoria	Desde la formulación del proyecto de pliego	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se termina el tratamiento		Adjudicación	Hasta la fase de liquidación	Hasta la adjudicación	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la terminación del plazo para ejecutar	Hasta la terminación del plazo para ejecutar
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Atendiendo oportunamente objeciones sobre inhabilidades; verificando antecedentes	Cotejando precios del mercado Revisión de fluctuacion	Verificando los informes de evaluación antes de adoptar la	Implementando sistemas de verificación de la informació	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta.	Anotando secuencia de revisiones en las actuacione	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta, vigente	Revisando la afectación a la ecuación financiera por la	Haciendo seguimiento al cumplimiento de obligacione

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

		en la evaluación y antes de la adjudicación.	es de precios Atendiendo observaciones sobre la estructuración económica	decisión de adjudicar. Atendiendo observaciones sobre colusión.	n documental. Atendiendo observaciones sobre posibles medios ilegales.	Haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Haciendo seguimiento al cumplimiento del cronograma.	s del proceso.	hasta que se aporten las garantías contractuales. Haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta.	ocurrencia del siniestro y adoptando la medida de saneamiento.	s patronales. Haciendo seguimiento a la vigencia del amparo de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales. Haciendo exigibles las garantías.
	Periodicidad	2	5	1	1	2	Permanente	3	Permanente	Permanente

Descriptores[3]

Probabilidad			Impacto						Valoración						Categoría	
	Categoría	**Valoración**	Impacto						Impacto						**Valoración del riesgo**	**Categoría**
Probabilidad	Raro (puede ocurrir	1	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contr	Dificulta la ejecución del	Afecta la ejecución del	Obstruye la ejecución del contr	Perturba la ejecución del contr	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del	Dificulta la ejecución del	Afecta la ejecución del	Obstruye la ejecución del contr	Perturba la ejecución del contr		

[3] Fuente: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. M-ICR-01

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

	excepcionalmente			ato de manera intrascendente	contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	contratos sin alterar el beneficio para las partes	ato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	ato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual			contrato de manera intrascendente	contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	contratos sin alterar el beneficio para las partes	ato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	ato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	8, 9 y 10	Riesgo extremo
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2														6 y 7	Riesgo alto
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3														5	Riesgo medio
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4														2, 3 y 4	Riesgo bajo
	Casi cierto	5	Calificación monetaria	Los sobrecostos no repr	Los sobrecostos no repr	Genera un impa	Incrementa el valor del contr	Impacto sobre el valor del	Calificación monetaria	Los sobrecostos no repr	Los sobrecostos no repr	Genera un impa	Incrementa el valor del contr	Impacto sobre el valor del			

	(ocurre en la mayoría de circunstancias)	

		esentan más del 1% del valor del contrato	esenta n más del 5% del valor del contrato	cto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15 %	ato entre el 15% y el 30%	contrato en más del 30%
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

			esentan más del 1% del valor del contrato	esenta n más del 5% del valor del contrato	cto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15 %	ato entre el 15% y el 30%	contrato en más del 30%
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9

			Casi cierto	5	6	7	8	9	10	

ESPACIO EN BLANCO

(vii) Garantías

Conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Este contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, de tal suerte que se considera viable aplicar la excepción.

De igual forma, el Decreto 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. la **no obligatoriedad de garantías** en la modalidad de contratación directa, exclusión que ha sido establecida en los siguientes términos:

"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto No. 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos".

En mérito de lo anterior y de acuerdo a la modalidad de contratación establecida para el presente proceso de contratación, el Municipio de San Vicente del Caguán, No Exigirá garantía para el presente proceso contractual.

Aunado a lo anterior, debe mencionarse que la mitigación de los riegos estimados no conlleva la expedición de una garantía para su tratamiento y/o mitigación.

(viii) Acuerdos comerciales

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el M-MACPC-12 "Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente.

Dado en San Vicente del Caguán - Caquetá, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2026.

PRESENTÓ
YEIMI ALESANDRA FERNANDEZ CANO
Secretaria de Inclusión Social